



Asamblea General

Distr. general
8 de julio de 2013
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

24º período de sesiones

Tema 6 del programa

Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Alemania

* El anexo del presente informe se distribuye tal como se recibió.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1–4	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	5–123	3
A. Exposición del Estado examinado	5–11	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	12–123	4
II. Conclusiones y/o recomendaciones	124–125	15
Anexo		
Composition of the delegation		30

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU), establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 16º período de sesiones del 22 de abril al 3 de mayo de 2013. El examen de la República Federal de Alemania se llevó a cabo en la séptima sesión, celebrada el 25 de abril de 2013. La delegación de Alemania estuvo dirigida por el Sr. Markus Löning. En su 13ª sesión, celebrada el 30 de abril de 2013, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Alemania.

2. El 14 de enero de 2013, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Alemania: la República del Congo, Kuwait y los Estados Unidos de América.

3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, para el examen de Alemania se publicaron los siguientes documentos:

a) Un informe nacional presentado de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 (A/HRC/WG.6/16/DEU/1);

b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 (A/HRC/WG.6/16/DEU/2);

c) Un resumen preparado por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 (A/HRC/WG.6/16/DEU/3 y Corr.1).

4. Por conducto de la troika se transmitió a Alemania una lista de preguntas preparadas de antemano por Eslovenia, España, México, Montenegro, Noruega, la República Checa, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del EPU.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. El Comisionado sobre política de derechos humanos y ayuda humanitaria del Ministerio Federal de Relaciones Exteriores (el "Comisionado") declaró que el EPU era uno de los principales mecanismos de derechos humanos a escala mundial. Alemania deseaba conocer las recomendaciones y opiniones formuladas durante el examen y tener oportunidad de responder a las preguntas planteadas.

6. Como miembro del Consejo de Derechos Humanos, Alemania estaba decidida a no escatimar esfuerzos por promover y proteger los derechos humanos conforme a lo prometido al presentar su candidatura. En Alemania los derechos humanos importan en todos los niveles, para la sociedad civil, para el Gobierno y para la administración pública. Se señaló que Alemania disponía de un sólido marco institucional para proteger y promover los derechos humanos.

7. El Gobierno había consultado al Instituto Alemán de Derechos Humanos y, al preparar su informe nacional, celebrado una audiencia pública con destacadas organizaciones no gubernamentales especializadas en derechos humanos. En respuesta a una pregunta planteada de antemano por Noruega, el Comisionado declaró que la audiencia pública había sido muy positiva y había puesto colofón a los constantes intercambios entre

el Gobierno y la sociedad civil. El Comisionado recalcó que las organizaciones de la sociedad civil entendían en profundidad las cuestiones relativas a los derechos humanos, algo que el Gobierno tuvo la fortuna de aprovechar.

8. El Comisionado anunció que Alemania tenía conciencia de sus déficits por lo que se refiere a la realización de los derechos humanos, y que todas las violaciones y abusos de estos serían objeto de indagaciones y se examinarán en el marco de dinámicas deliberaciones sobre los derechos humanos. A título de ejemplo, mencionó el hecho de que, durante varios años, las instituciones no hubieran encontrado a tiempo a los autores de una serie de asesinatos por motivos raciales, así como las medidas adoptadas por el Gobierno, los parlamentos y el poder judicial para subsanar el problema y el debate de gran intensidad suscitado en la sociedad alemana en torno a la discriminación y el racismo.

9. El Comisionado subrayó la labor de Alemania encaminada a fortalecer el entorno de derechos humanos y a aplicar las recomendaciones del primer ciclo del EPU. Mencionó varias convenciones internacionales que se habían firmado o ratificado, incluidas las siguientes:

a) La Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo, que entraron en vigor el 26 de marzo de 2009. En 2011 se adoptó un plan nacional de acción para aplicar la Convención y se estableció un Consejo Consultivo;

b) El Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, ya entrado en vigor, del cual se había presentado un primer informe;

c) La retirada de las reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño;

d) La Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y el Convenio del Consejo de Europa sobre la Ciberdelincuencia y su Protocolo adicional, cuyo objetivo común es contribuir a la lucha contra actos de índole racista y xenófoba;

e) El Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos; y

f) El Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención y lucha contra la violencia doméstica y la violencia contra la mujer.

10. El Comisionado declaró que había entrado en vigor o estaba tramitándose nueva legislación relativa a cuestiones como el matrimonio forzado y el derecho a la "readmisión", los retrasos excesivos en los procesos e investigaciones penales y el fortalecimiento de los derechos de las víctimas de abusos sexuales.

11. En respuesta a una pregunta planteada de antemano por Montenegro, el Comisionado declaró que el primer plan de acción del Gobierno Federal, denominado "Nuestro camino hacia una sociedad incluyente", iba a prorrogarse a lo largo de los próximos diez años.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

12. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 96 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en el capítulo II del presente informe.

13. Kirguistán encomió a Alemania por las medidas adoptadas para fortalecer el marco de protección contra la discriminación y el racismo y se mostró a favor del Plan Nacional de Acción contra el racismo. Kirguistán formuló una recomendación.
14. Libia mencionó las políticas encaminadas a fortalecer los principios jurídicos internacionales y la ratificación de todos los instrumentos de derechos humanos. Ensalzó los planes dirigidos a promover los derechos individuales y luchar contra la intolerancia religiosa, la discriminación contra la mujer, la trata de personas, la explotación de niños y el racismo.
15. Liechtenstein observó con preocupación el hecho de que la protección de los niños objeto de trata solo era aplicable a los menores de 14 años. Se mencionaron los progresos en la ratificación de las modificaciones del Estatuto de Roma. Liechtenstein formuló recomendaciones.
16. Malasia mencionó las medidas regionales e internacionales encaminadas a promover las buenas prácticas en la lucha contra el racismo, la xenofobia y los delitos motivados por prejuicios. No obstante, pese al plan de acción en curso, podía hacerse más. Malasia formuló recomendaciones.
17. Maldivas celebró las medidas adoptadas para establecer un mecanismo nacional preventivo de aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, así como la retirada de todas las reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño. Formuló recomendaciones.
18. México reconoció el destacado lugar que ocupaba Alemania en algunos ámbitos de los derechos humanos y celebró la incorporación de normas nacionales en pro de los migrantes. Se señalaron los esfuerzos por garantizar el respeto de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo. México formuló recomendaciones.
19. Montenegro celebró la incorporación de la perspectiva de género. Preguntó por las dificultades que encontraban el Organismo Federal para la Prevención de la Tortura y la Comisión de los Estados Federales para la Prevención de la Tortura. Montenegro formuló una recomendación.
20. Marruecos destacó el programa de integración de migrantes XENOS, "Vivir y Trabajar en la Diversidad", y celebró el diálogo del Gobierno con las comunidades musulmanas. Solicitó información sobre el Organismo Federal para la Educación Cívica. Marruecos formuló una recomendación.
21. Namibia señaló que Alemania había ratificado la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Mencionó con preocupación la discriminación sufrida por minorías étnicas y migrantes, así como su desigualdad en el acceso al empleo, la vivienda y la educación. Namibia formuló recomendaciones.
22. Nepal acogió con satisfacción la legislación y las instituciones nuevas que tienen por objeto mejorar los derechos humanos y las medidas centradas en los derechos de las mujeres y los niños. Era digno de elogio el plan de aplicación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como el propósito de aumentar la ayuda para el desarrollo a un 0,7% del ingreso nacional bruto. Nepal formuló recomendaciones.
23. Los Países Bajos felicitaron a Alemania por la organización en diciembre de 2012 de una reunión pública sobre el EPU, transmitida por Internet, a la que asistieron organizaciones de derechos humanos. Formuló recomendaciones.

24. Nicaragua felicitó a Alemania por la ratificación de convenciones internacionales. Preguntó por las causas del fenómeno de los niños de la calle y por las medidas adoptadas al respecto. Nicaragua formuló una recomendación.
25. Noruega hizo hincapié en el plan de aplicación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, la ley por la que se fortalecen los derechos de las víctimas de abusos sexuales y la ratificación de un Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño. Acogió con satisfacción la modificación legislativa por la que los transexuales pueden seguir casados cuando se someten a un cambio de sexo. Noruega formuló recomendaciones.
26. El Pakistán mencionó las dificultades de los migrantes para acceder al empleo. Observó con preocupación que no se investigaba la presunta participación en entregas extrajudiciales y detenciones secretas. Se pusieron de manifiesto los problemas que encontraban las comunidades musulmanas. El Pakistán formuló recomendaciones.
27. El Estado de Palestina encomió las medidas adoptadas por Alemania para hacer frente a las prácticas discriminatorias por motivos de religión en el ámbito del mercado de trabajo y la integración social. Se celebró el Plan Nacional de Acción contra el racismo, así como otras medidas dirigidas a prevenir y detectar los delitos por motivos raciales. Formuló recomendaciones.
28. El Paraguay encomió a Alemania por la incorporación de los derechos humanos como indicador para ofrecer cooperación y la reciente ratificación de protocolos facultativos y convenciones y convenios sobre derechos humanos. El Paraguay formuló recomendaciones.
29. El Perú observó que Alemania había ratificado la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo. Elogió a Alemania por su plan de acción nacional para aplicar la Convención y por la creación del mecanismo nacional de prevención de la tortura. El Perú formuló recomendaciones.
30. Filipinas observó que se había aprobado legislación por la que se protegía a las víctimas de matrimonios forzados y abusos sexuales y se habían ratificado varios instrumentos internacionales. Se celebró la inclusión del derecho a la educación y la atención sanitaria, así como la protección legal de los migrantes. Formuló recomendaciones.
31. Polonia pidió información sobre su recomendación, formulada en el primer examen, relativa al control judicial de las decisiones administrativas de la *Jugendamt* y sobre las medidas adoptadas para cumplir las obligaciones internacionales dimanantes del artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Polonia formuló una recomendación.
32. Portugal celebró las iniciativas encaminadas a integrar a los migrantes y preguntó por el seguimiento del segundo informe sobre los indicadores en materia de migrantes, así como por los ámbitos que se habían considerado necesitados de ulteriores mejoras. Se elogió la ratificación del tercer Protocolo de la Convención sobre los Derechos del Niño. Portugal formuló una recomendación.
33. La República de Corea mencionó la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su plan de aplicación, así como el Organismo Federal para la Prevención de la Tortura. Afirmó que debería prestarse más atención a las preocupaciones suscitadas por los delitos violentos por motivos raciales y las expresiones de odio. Formuló una recomendación.
34. La República de Moldova reconoció que se habían adoptado medidas para hacer frente a los papeles estereotipados del hombre y la mujer en la sociedad, así como medidas

orientadas a la igualdad de género. También se mencionó la labor encaminada a prevenir y eliminar la violencia doméstica contra la mujer. Formuló recomendaciones.

35. Rumania mencionó la ratificación del Convenio sobre la lucha contra la trata de personas y el plan de acción nacional para aplicar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Alentó a Alemania a que consolidara los progresos en ámbitos como los delitos motivados por prejuicios y la violencia contra la mujer.

36. La Federación de Rusia mencionó la discriminación de grupos minoritarios, el alto grado de racismo e intolerancia religiosa, el uso de perfiles establecidos en función de la raza y el uso excesivo de la fuerza por parte de agentes del orden. Formuló recomendaciones.

37. Rwanda mencionó la tipificación del matrimonio forzoso como delito aparte, los planes de aplicación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y los datos mejorados sobre las infracciones penales cometidas por policías. Se elogió la labor del Instituto Alemán de Derechos Humanos. Rwanda formuló una recomendación.

38. La Arabia Saudita mencionó la nueva legislación sobre derechos humanos y las nuevas instituciones independientes de derechos humanos, en particular el mecanismo nacional de prevención de la tortura, así como el fortalecimiento del marco institucional y jurídico de derechos humanos. Formuló recomendaciones.

39. El Senegal mencionó el plan de acción nacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, el mecanismo nacional de prevención de la tortura y las medidas de lucha contra el racismo. También era digno de mención el marco general para los derechos de los migrantes. El Senegal formuló recomendaciones.

40. Sierra Leona hizo mención de los progresos en la aplicación de las recomendaciones formuladas con ocasión del primer ciclo del EPU, en particular por lo que se refiere al aumento de la ayuda para el desarrollo exterior. Formuló recomendaciones.

41. Eslovaquia señaló el considerable volumen de recursos destinados a los derechos humanos, en los ámbitos nacional e internacional, y celebró la adhesión al tercer Protocolo de la Convención sobre los Derechos del Niño. Se había reconocido al Instituto Alemán de Derechos Humanos la categoría "A" de conformidad con los Principios de París. Eslovaquia formuló recomendaciones.

42. Eslovenia celebró la ratificación de instrumentos internacionales, la retirada de las reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño y la mayor atención prestada a la educación en derechos humanos. Encomió a Alemania por la atención prestada a la diferencia salarial por razón de sexo, pero observó que a menudo se esperaba que la mujer eligiera entre su carrera profesional y su familia. Eslovenia formuló una recomendación.

43. Sudáfrica mencionó la óptica alemana en materia de derechos humanos y el carácter prioritario del cumplimiento de las obligaciones internacionales en ese ámbito. Pese a los progresos registrados en la prevención de los delitos por motivos raciales, la cuestión seguía siendo preocupante. Formuló una recomendación.

44. España mencionó la labor en el ámbito de los derechos humanos llevada a cabo en el país y en el extranjero, en particular las medidas conjuntas relativas a los derechos al agua y el saneamiento. Observó con preocupación que los funcionarios públicos estaban obligados a notificar a las autoridades de inmigración la presencia de migrantes en situación irregular. España formuló recomendaciones.

45. Sri Lanka mencionó la legislación sobre derechos humanos y la ratificación de convenciones internacionales. Propugnó la labor orientada a reducir los obstáculos a la vivienda, la salud y la educación de los inmigrantes y las comunidades minoritarias y

señaló el discurso permanente sobre la diferencia salarial por razón de sexo. Formuló recomendaciones.

46. Suecia señaló las constantes trabas a la igualdad de género, a pesar de los progresos registrados. No existía una estrategia general en materia de discriminación racial, y preguntó por las medidas encaminadas a informar a las víctimas de discriminación de sus derechos y facilitarles recursos legales efectivos. Suecia formuló una recomendación.

47. El Comisionado afirmó que el racismo y los prejuicios mantenían su presencia en parte de la sociedad alemana. Las medidas adoptadas por el Gobierno Federal para hacer frente a la xenofobia, el racismo y el antisemitismo obedecían a un enfoque amplio cuyo objeto era abarcar todos los niveles de la sociedad y plantar cara a todas las formas de esos flagelos. Alemania hizo hincapié en el apoyo a la participación ciudadana y la creación de redes de la sociedad civil en el marco de la aplicación del Plan de acción nacional para la lucha contra el racismo, la xenofobia y el antisemitismo. Este Plan se comunicó en 2009 a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en cumplimiento de lo dispuesto en la Declaración y el Programa de Acción de Durban de 2001.

48. El Comisionado afirmó que los responsables del 90% de la violencia por motivos raciales eran personas cercanas a posiciones políticas de extrema derecha. Se aplicaba una estrategia represiva en la lucha contra los actos delictivos de corte xenófobo, racista o antisemita, lo cual incluía procesos penales y la prohibición de formar asociaciones. El derecho prohibía el establecimiento de perfiles en función de la raza.

49. El Comisionado agradeció encarecidamente la inmensa contribución de los migrantes y los trabajadores extranjeros al desarrollo económico y social de Alemania. El país había procurado constantemente mejorar las oportunidades de enseñanza de los hijos de familias migrantes. El número de estudiantes extranjeros que obtienen las calificaciones necesarias para acceder a la enseñanza superior aumentó un 36% entre 2005 y 2010. Asimismo, en el Plan de Acción Nacional para la Integración de 2012 figuran medidas y diligencias concretas en materia de integración, entre ellas medidas para elevar la calificación profesional, ofrecer a los migrantes más oportunidades de asesoramiento, aumentar la competencia profesional y mejorar el conocimiento de la lengua. Para facilitar el acceso al mercado de trabajo se concibió un plan de acción, "La oportunidad de la diversidad", que tiene por objeto eliminar del entorno laboral los estereotipos negativos. Queda por mejorar la homologación de las calificaciones profesionales obtenidas en el extranjero. Igualmente, en casi todos los estados federales ha pasado a ser obligatoria la asistencia escolar de los niños cuya deportación ha quedado suspendida temporalmente o cuya solicitud de asilo se está tramitando. Se había modificado la legislación nacional para eximir a las escuelas de la obligación de informar a las autoridades de la asistencia de niños en situación ilegal.

50. El Comisionado declaró que, con respecto a los casos de discriminación por motivos de religión, se estaba adoptando una serie de medidas concretas, determinadas en el informe nacional, para mejorar el acceso al mercado de trabajo y favorecer la integración social. El Comisionado afirmó que el éxito de la integración de los migrantes seguía exigiendo la contribución de ambas partes y que era importante mantener abierto el diálogo. Alemania no procedería a la ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Los derechos de los trabajadores migrantes estaban ya protegidos por la legislación en vigor.

51. En cuanto al presunto uso excesivo de la fuerza por la policía, el Comisionado declaró que todas las presuntas víctimas tenían a su disposición un procedimiento interno de presentación de denuncias plenamente operativo. Las víctimas de este presunto abuso podían emprender acciones legales, pues el derecho penal se ocupaba de ese tipo de comportamiento. La identificación de los agentes de policía presuntamente implicados no

planteaba particulares problemas. No se conocían casos de actuaciones por violencia policial no emprendidas por falta de identificación del presunto responsable.

52. El Comisionado declaró que las expresiones de odio constituían un delito legalmente punible. Toda incitación al odio contra un determinado grupo de personas, todo llamamiento a la acción contra ese grupo y todo atentado a la dignidad humana son legalmente punibles con penas de encarcelamiento que van de tres meses a cinco años. Se había intensificado la lucha contra las expresiones de odio por Internet, así como la cooperación nacional e internacional al respecto, con ayuda del centro de lucha contra la violencia practicada por la extrema derecha.

53. Suiza celebró las importantes medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones del primer ciclo del EPU. Coincidió con el Subcomité para la Prevención de la Tortura en cuanto a la necesidad de más recursos que permitieran al mecanismo nacional de prevención funcionar eficazmente. Suiza formuló una recomendación.

54. Tailandia mencionó la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y los protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño. Alentó a que se fortalecieran las medidas de prevención del abuso sexual de niños. Se celebraron las medidas dirigidas a hacer frente a la discriminación de los grupos minoritarios y hacer valer los derechos de los niños migrantes. Tailandia formuló recomendaciones.

55. La ex República Yugoslava de Macedonia elogió la labor de lucha contra el antisemitismo y erradicación del racismo y la xenofobia. Celebró la decisión del Tribunal Constitucional Federal por la que debían tenerse en cuenta los tratados internacionales de derechos humanos en la interpretación de los derechos humanos garantizados constitucionalmente.

56. El Togo mencionó el plan de acción nacional para aplicar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, el mecanismo nacional de prevención de la tortura y la retirada de las reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño. Acogió con agrado las medidas encaminadas a poner fin al racismo, la xenofobia y las actividades de los grupos neonazis. El Togo formuló recomendaciones.

57. Trinidad y Tabago mencionó el fortalecimiento de los derechos de las víctimas de abusos sexuales y la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como de los convenios del Consejo de Europa relativos a la violencia contra la mujer y la ciberdelincuencia y su protocolo adicional. Formuló recomendaciones.

58. Túnez destacó la ratificación de instrumentos internacionales, las nuevas instituciones y leyes en materia de derechos humanos, el mecanismo nacional de prevención de la tortura y el Plan Nacional de Acción contra el racismo. Se mostró a favor de que se asignara un 0,7% del ingreso nacional bruto a la ayuda para el desarrollo. Túnez formuló recomendaciones.

59. Turquía mencionó la inseguridad derivada de la xenofobia en aumento y el asesinato de 10 personas a manos de Nationalsozialistischer Untergrund. Señaló que la *Jugendamt* había separado a niños turcos de sus familias y refirió críticas de las actuaciones de ese órgano. Turquía formuló recomendaciones.

60. El Comisionado declaró, en respuesta a la preocupación expresada por Turquía con respecto a la voluntad de Alemania de resolver los homicidios cometidos por el grupo de extrema derecha "Nationalsozialistischer Untergrund" (NSU), que Alemania se tomaba estos casos muy en serio y había intensificado la lucha contra todas las formas de discriminación y racismo. El Presidente Federal de Alemania invitó a las familias de las víctimas a reunirse con él y se disculpó por el hecho de que en un principio las fuerzas del orden no hubieran conseguido resolver estos casos. El Comisionado declaró que se estaban

investigando posibles fallos de la policía, así como cuestiones estructurales que pudieran haber contribuido al hecho de que no se hubiera identificado a los responsables, y explicó algunas de las medidas adoptadas para que ello no volviera a ocurrir, como la creación de una base de datos sobre extremistas de derechas y de un centro de lucha contra el extremismo y el terrorismo de derechas. El Comisionado aprovechó la ocasión para volver a disculparse por los repugnantes delitos perpetrados por el NSU y por las injustas sospechas que habían recaído en personas cercanas a las víctimas.

61. Ucrania acogió con satisfacción el mecanismo nacional de prevención de la tortura y preguntó, en vista de que estaba integrado por dos instituciones, por la interacción entre ambas y por la manera en que la doble estructura influía en la eficiencia del mecanismo. Ensalzó el Plan Nacional de Acción contra el racismo. Ucrania formuló una recomendación.

62. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte expresó su preocupación por la posibilidad de que las investigaciones de los asesinatos cometidos por el grupo extremista Nationalsozialistischer Untergrund se hubieran visto entorpecidas por el racismo institucional. Propugnó la elaboración de una estrategia global de lucha contra la discriminación racial. Formuló recomendaciones.

63. Los Estados Unidos de América señalaron la voluntad de Alemania de ocuparse de diversos asuntos relacionados con los derechos humanos, entre ellos el procesamiento por abusos de responsables de las fuerzas de seguridad, los intentos de prevenir el acceso ilegal de la policía a ordenadores personales y la creación de una base de datos central sobre neonazis violentos. Seguían preocupados por los ataques dirigidos contra minorías étnicas y mencionaron la labor encaminada a promover el acceso sin obstáculos para las personas con discapacidad. Formularon recomendaciones.

64. El Uruguay puso de relieve las reformas y modificaciones institucionales y legislativas, pero mencionó la constante notificación de incidentes de extremismo de derechas en Internet. El Uruguay formuló recomendaciones.

65. Uzbekistán mencionó las preocupaciones suscitadas por el racismo en Internet, la discriminación contra los migrantes, los refugiados y las minorías y la falta de legislación que tipificara debidamente la tortura como delito. Pidió información sobre la investigación de los presuntos casos de tortura y malos tratos cometidos por la policía. Uzbekistán formuló recomendaciones.

66. Viet Nam ensalzó los logros en el ámbito del desarrollo socioeconómico y destacó los progresos registrados en los ámbitos de la orientación sexual, la libertad de religión, la lucha contra la discriminación y la labor de coordinación con la sociedad civil. No obstante, era indudable que podían adoptarse más medidas. Formuló una recomendación.

67. El Afganistán señaló que se habían establecido nuevas instituciones independientes de derechos humanos y que se habían ratificado varias convenciones internacionales. Elogió la retirada de las reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño.

68. Argelia elogió la reciente ratificación de instrumentos internacionales y observó que el hecho de que no se hubiera ratificado la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares preocupaba al Instituto Alemán de Derechos Humanos. Preguntó por las medidas concretas adoptadas para hacer frente a la "islamofobia". Formuló recomendaciones.

69. Angola observó que Alemania había adoptado legislación nueva con el objeto de fortalecer su mecanismo de promoción y protección de los derechos humanos y que había ratificado o firmado varios instrumentos regionales e internacionales. Formuló una recomendación.

70. La Argentina felicitó a Alemania por la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y por la creación del Instituto Nacional para la Prevención de la Tortura. Formuló recomendaciones.
71. Armenia transmitió a Alemania su agradecimiento por la política de protección de las minorías nacionales y mencionó la experiencia positiva de la comunidad armenia en Alemania. Armenia también apreciaba la valentía de Alemania, decidida a vivir en armonía con su pasado. Formuló una recomendación.
72. Austria acogió con satisfacción la aprobación de la Ley general de igualdad de trato, habida cuenta de las noticias de ataques violentos dirigidos contra grupos minoritarios, y la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo. Formuló recomendaciones.
73. Australia celebró la mejora del rendimiento académico de los niños que corrían peligro de abandonar el sistema de enseñanza en fases tempranas. Desearía recibir más información sobre los programas y políticas de promoción del rendimiento académico en los segmentos vulnerables de la comunidad. Formuló una recomendación.
74. Bahrein elogió la aprobación de un plan de acción nacional para aplicar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Formuló recomendaciones.
75. Bangladesh encomió a Alemania por haber ratificado la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Solicitó información sobre la manera en que Alemania se proponía dar curso a las recomendaciones formuladas por órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados, en particular las relativas a los derechos culturales de las minorías y la prevención de la discriminación contra los migrantes en el ámbito de la vivienda. Formuló recomendaciones.
76. Belarús recaló la insuficiente cooperación de Alemania con el Consejo de Derechos Humanos y los procedimientos especiales. Indicó el uso excesivo de la fuerza por parte de la policía, así como las medidas especiales empleadas contra participantes en las manifestaciones y el trato cruel que se les dispensó. Formuló recomendaciones.
77. Benin alentó a Alemania a que siguiera luchando contra el racismo, la discriminación, la xenofobia y el antisemitismo adoptando medidas dirigidas a objetivos concretos que fortalecieran la cohesión social y a que protegieran a los niños de la violencia y la explotación sexual.
78. Bosnia y Herzegovina celebró el establecimiento de las instituciones encargadas del cumplimiento del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y pidió a Alemania que expusiera sus mejores prácticas sobre la manera de velar por que ambas instituciones adoptaran un enfoque coherente para prevenir la tortura. Formuló una recomendación.
79. Botswana encomió a Alemania por las reformas normativas, como el Plan de acción sobre derechos humanos y el mecanismo nacional de prevención de la tortura. Formuló recomendaciones.
80. El Brasil encomió a Alemania por la ratificación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Reconoció el esfuerzo por crear una "cultura de acogida" de los migrantes y celebró la aprobación de legislación contra la incitación al odio. El Brasil formuló recomendaciones.
81. Bulgaria mencionó la firma y ratificación por Alemania de convenciones o convenios internacionales en el marco de las Naciones Unidas y el Consejo de Europa. Formuló recomendaciones.

82. Burundi señaló las medidas jurídicas adoptadas para luchar contra el racismo sufrido por los romaníes, los musulmanes, los judíos y los alemanes de origen extranjero. Burundi formuló una recomendación.
83. Camboya celebró los proyectos emprendidos en el marco del programa "Xenos" con el objeto de hacer frente a la exclusión social y la discriminación racial. Formuló recomendaciones.
84. El Canadá celebró las medidas adoptadas para garantizar la plena participación de los niños migrantes en la educación. Elogió la apertura en Berlín de un monumento a los sintis y romaníes asesinados en el Holocausto. Formuló una recomendación.
85. El Chad observó que, desde su anterior examen, Alemania había aprobado diversas leyes, algunas de las cuales habían entrado en vigor. Destacó las medidas adoptadas para mejorar la situación de los derechos humanos en Alemania. El Chad formuló una recomendación.
86. Chile mencionó la ratificación de varias convenciones, la promulgación de legislación nueva y el fortalecimiento de las instituciones nacionales de derechos humanos. Formuló recomendaciones.
87. China señaló las medidas adoptadas para luchar contra el racismo y garantizar los derechos de las mujeres y los niños. Observó con preocupación que iban en aumento los casos de racismo y xenofobia, así como los mensajes racistas difundidos por Internet. Formuló recomendaciones.
88. En cuanto a la doble nacionalidad, el Comisionado explicó que el Gobierno no veía motivos concretos para modificar la legislación en vigor, que preveía la doble nacionalidad en determinadas circunstancias, como en el caso de los niños menores de 18 años y de los ciudadanos de Estados miembros de la Unión Europea. Sin embargo, subrayó que la cuestión estaba siendo objeto de deliberaciones.
89. En cuanto al mecanismo nacional vigente de prevención de la tortura, establecido tras la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, el Comisionado explicó su estructura dual, estando compuesto por una institución de ámbito federal y una segunda comisión que operaba en el ámbito de los *Länder*. Alemania era consciente de las deliberaciones y críticas en cuanto a si las dos instituciones contaban con recursos y fondos suficientes, cuestión que también se planteó en abril de 2013 en el marco de la visita del Subcomité del Comité contra la Tortura. Alemania esperaba que el Subcomité presentara sus recomendaciones, a las que respondería una vez recibidas, y seguía decidida a cumplir sus obligaciones dimanantes del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura.
90. El Comisionado declaró que en enero de 2012 había entrado en vigor una nueva ley de protección del niño que compendia y aclaraba las funciones y responsabilidades al respecto de todos los agentes y segmentos de la sociedad, incluidos los padres, los directivos y el personal sanitario, la administración y las instituciones públicas y los órganos judiciales competentes. Disponía mejoras en el establecimiento de contactos y en la coordinación entre las distintas instancias.
91. El Comisionado afirmó en relación con la labor de las oficinas de la juventud (*Jugendamt*) que todo ciudadano tenía posibilidad de presentar quejas sobre su labor o sobre decisiones concretas. Las decisiones o acciones de la *Jugendamt* podían impugnarse judicialmente.
92. El Comisionado declaró que la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, entrada en vigor en marzo de 2009, se estaba aplicando actualmente. En 2011 el Plan Nacional de Acción inauguró un proceso a largo plazo compuesto por más de

200 programas y proyectos encaminados a la inclusión social de todas las personas con discapacidad. La educación escolar integradora planteaba dificultades especiales. Se estaba procurando con ahínco aumentar el porcentaje de niños con discapacidad que se beneficiaban de la escolarización integradora, lo cual exigía la interacción con todas las instancias: los niños, los padres de niños con o sin discapacidad y los maestros. El principio de integración ha pasado a ser una directriz esencial para la aplicación de la Convención.

93. El Congo observó que Alemania había fortalecido su marco jurídico para la protección de los derechos humanos, en particular facilitando datos sobre delitos cometidos por las fuerzas del orden. El Congo formuló recomendaciones.

94. Costa Rica consideró que la incorporación generalizada de los derechos humanos en la política de desarrollo y la cooperación bilateral de Alemania constituía una buena práctica. Le complacía constatar que se habían adoptado medidas para mejorar la igualdad y ratificar instrumentos de derechos humanos y que Alemania había retirado sus reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño. Formuló recomendaciones.

95. Côte d'Ivoire mencionó la ratificación de convenciones internacionales y la creación de nuevas instituciones de derechos humanos independientes. Subrayó las deficiencias de la política nacional de integración y de lucha contra la discriminación. Formuló una recomendación.

96. Cuba señaló la labor dirigida a aplicar las recomendaciones de 2009. Mencionó con preocupación las denuncias de discriminación generalizada de los migrantes y minorías, las prácticas de racismo, xenofobia e intolerancia y las denuncias de violencia policial. Formuló recomendaciones.

97. Chipre celebró el Plan de acción sobre derechos humanos de Alemania, que iba dirigido a luchar contra el racismo y la xenofobia mediante medidas selectivas que fomentaban la cohesión social, la participación democrática y una cultura comunitaria democrática. Formuló recomendaciones.

98. La República Popular Democrática de Corea mencionó con preocupación las constantes violaciones del derecho a la reunión pacífica y la libertad de expresión, la tortura y otros malos tratos, la discriminación racial y la xenofobia. También le preocupaban la política de lucha contra el terrorismo, así como su aplicación. Formuló recomendaciones.

99. Djibouti encomió a Alemania por los enormes progresos registrados desde el anterior EPU, como en lo referente a la ratificación de tratados de derechos humanos y el fortalecimiento del marco jurídico e institucional. Formuló recomendaciones.

100. El Ecuador formuló recomendaciones.

101. Egipto celebró la adhesión a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y la retirada de las reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño y elogió el enjuiciamiento de delitos motivados por prejuicios. Planteó preocupaciones suscitadas por incidentes de mala actuación profesional de la policía, que había empleado perfiles establecidos en función de la raza, y por la adopción en algunos *Länder* de leyes discriminatorias. Egipto formuló recomendaciones.

102. Estonia destacó la retirada de todas las reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño y la entrada en vigor del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Estonia formuló recomendaciones.

103. Finlandia pidió información sobre las medidas adoptadas en materia de sensibilización sobre el acceso a la justicia en caso de discriminación, especialmente cuando se trataba de la población más vulnerable. Observó que determinadas políticas y

prácticas obstaculizaban la participación de la mujer en el mercado de trabajo. Formuló recomendaciones.

104. Francia mencionó la creación de una Oficina Nacional para la Prevención de la Tortura, así como las recomendaciones del Comité contra la Tortura a efectos de dotarla de recursos y permitirle el acceso a todos los lugares de detención federales y estatales. Celebró el apoyo de Alemania a la justicia penal internacional y la correspondiente labor de promoción. Formuló recomendaciones.

105. El Gabón valoró la plena cooperación de Alemania con los procedimientos y mecanismos internacionales de promoción y protección de los derechos humanos. Reconoció la labor de lucha contra el racismo, los actos cometidos por motivos raciales y la intolerancia conexas. Formuló recomendaciones.

106. Grecia solicitó información sobre las medidas adoptadas en el ámbito de la trata de personas, especialmente por lo que se refiere a la protección de las víctimas. También solicitó que se expusieran las mejores prácticas de lucha contra los delitos motivados por prejuicios. Formuló recomendaciones.

107. Guatemala recaló la mayor disponibilidad de datos sobre delitos cometidos por las fuerzas del orden. Como al Comité contra la Tortura, le preocupaba la reglamentación del uso de la fuerza en las cárceles, los hospitales psiquiátricos y los centros de detención de menores y extranjeros. Formuló una recomendación.

108. La Santa Sede ensalzó a Alemania por sus logros en ámbitos como los derechos de las personas con discapacidad, la lucha contra el racismo y la xenofobia y la ratificación de convenciones internacionales. Formuló recomendaciones.

109. Honduras tomó nota de la ley por la que se fortalecían los derechos de las víctimas de abusos sexuales. Observó con preocupación el alto grado de violencia de que eran objeto las mujeres de origen extranjero y el gran número de extranjeros y alemanes de origen extranjero que se encontraban reclusos. Formuló una recomendación.

110. Hungría pidió más información sobre el diálogo entre el Gobierno y los representantes musulmanes en el marco de la Conferencia Islámica de Alemania. Hizo alusión a las preocupaciones suscitadas por presuntos casos de malos tratos o uso excesivo de la fuerza por parte de la policía y por el sistema de prisión preventiva. Hungría formuló recomendaciones.

111. La India expresó su agradecimiento por los comentarios constructivos de Alemania a las observaciones del Comité de Derechos Humanos relativas a determinados incidentes por motivos raciales y propugnó que se procediera de forma semejante en relación con las preocupaciones suscitadas por la igualdad de género en el lugar de trabajo, expresadas por el Comité de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La India formuló recomendaciones.

112. Indonesia celebró la voluntad, expresada en el Plan de acción sobre derechos humanos, de luchar contra el racismo, la discriminación, la xenofobia y el antisemitismo y promover la igualdad de oportunidades de las personas de ascendencia migrante en la vida social, económica y cultural. Formuló recomendaciones.

113. La República Islámica del Irán señaló con preocupación las noticias de violaciones de los derechos humanos, especialmente por lo que se refiere al racismo, la "islamofobia", la xenofobia y la intolerancia religiosa. Formuló recomendaciones.

114. El Iraq pidió información sobre las medidas de sensibilización dirigidas a prevenir la discriminación, el derecho a la libertad de religión y creencias y los derechos culturales de los migrantes y las minorías. El Iraq formuló una recomendación.

115. Irlanda celebró las medidas adoptadas en el ámbito de la educación en derechos humanos. Mencionó las preocupaciones del Comité de Derechos Humanos por los casos de prisión preventiva posterior a la condena. Irlanda formuló recomendaciones.

116. Italia pidió a Alemania que diera más detalles sobre las medidas concretas que se proponía adoptar para que los niños migrantes salvaran posibles obstáculos en el acceso a la enseñanza superior. Mencionó preocupaciones suscitadas por la labor de la *Jugendamt*.

117. Jordania encomió a Alemania por la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Jordania formuló recomendaciones.

118. Kazajstán mencionó la creación de la Oficina Nacional para la Prevención de la Tortura y el Instituto Alemán de Derechos Humanos. Exhortó a Alemania a que respetara el principio de cooperación y diálogo con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Formuló recomendaciones.

119. Kuwait destacó la aprobación del plan de acción para aplicar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y la celebración de la Conferencia Islámica de Alemania. Pidió información sobre los últimos adelantos en el examen de delitos motivados por cuestiones raciales, incluido el examen llevado a cabo por la Comisión de Investigación. Formuló una recomendación.

120. Nigeria encomió a Alemania por los progresos registrados en la promoción y la protección de los derechos humanos. Formuló recomendaciones.

121. A modo de conclusión, el Comisionado declaró que la ley prohibía la elaboración de perfiles en función de la raza, algo corroborado por decisión judicial. No había necesidad de nueva legislación. Debe procederse a la sensibilización y a su mantenimiento mediante capacitación dirigida a los agentes de policía.

122. El Comisionado declaró que no estaba prohibido llevar símbolos religiosos, aunque, por motivos de neutralidad, las escuelas públicas pueden pedir a su personal docente que acuda a las aulas sin símbolos visibles de su religión o creencia. De plantearse esa situación, se aplicaba a todas las religiones.

123. El Comisionado declaró que Alemania luchaba con determinación contra la trata de personas en los planos nacional e internacional. Se habían firmado muchos acuerdos bilaterales para ampliar la cooperación. Las víctimas de trata tenían derecho a disponer de recursos y a llevar a los autores a los tribunales. Se habían adaptado los reglamentos para permitir la residencia por motivos humanitarios. El número de víctimas de trata ha disminuido en los últimos años.

II. Conclusiones y/o recomendaciones**

124. **Alemania dará respuesta a las siguientes recomendaciones a su debido tiempo, pero a más tardar en el 24º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en septiembre de 2013:**

124.1 **Plantearse ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Marruecos);**

** Las conclusiones y recomendaciones no fueron objeto de revisión editorial.

- 124.2 Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Paraguay);
- 124.3 Ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Guatemala);
- 124.4 Ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Cuba);
- 124.5 Ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Egipto);
- 124.6 Seguir adoptando medidas para ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Filipinas);
- 124.7 Ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares para complementar los derechos de esta categoría de personas vulnerables (Argelia);
- 124.8 Ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Sri Lanka);
- 124.9 Ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Trinidad y Tabago);
- 124.10 Ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Indonesia);
- 124.11 Ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Ecuador);
- 124.12 Ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo 12 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (Sierra Leona);
- 124.13 Firmar y ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Portugal);
- 124.14 Retirar todas las reservas a los instrumentos de derechos humanos en los que sea parte Alemania, empezando por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Federación de Rusia);
- 124.15 Ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Rwanda);
- 124.16 Ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Belarús);
- 124.17 Ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Congo);

- 124.18 Proceder a la ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (España);
- 124.19 Agilizar el proceso de firma y ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Uruguay);
- 124.20 Firmar y ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Bosnia y Herzegovina);
- 124.21 Firmar y ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Francia);
- 124.22 Ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Austria);
- 124.23 Ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Kazajstán);
- 124.24 Ratificar el Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual (Liechtenstein);
- 124.25 Modificar la Ley federal de lucha contra la discriminación para disponer expresamente la protección contra la discriminación en la escuela pública y crear un órgano independiente encargado de tramitar las denuncias recibidas al respecto (Egipto);
- 124.26 Plantearse la ratificación de la Convención de la UNESCO para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, aprobada en 2003 (Bulgaria);
- 124.27 Incorporar en el Código alemán de delitos contrarios al derecho penal disposiciones concretas que tipifiquen debidamente como delito los actos de tortura, de conformidad con la Convención contra la Tortura (Maldivas);
- 124.28 Armonizar la legislación y la práctica de cumplimiento de la ley en relación con los migrantes y los solicitantes de asilo con las normas y criterios internacionales en materia de derechos humanos (Federación de Rusia);
- 124.29 Revisar la Ley general de igualdad de trato de 2006 para velar por que abarque la totalidad del mercado de trabajo y garantizar que no se discrimina a las mujeres en determinadas profesiones, así como fijar objetivos concretos que deban cumplirse en el marco de su aplicación (Sierra Leona);
- 124.30 Agilizar la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción acelerando las reformas necesarias del Código Penal para que sea compatible con la Convención (España);
- 124.31 Eliminar la obligación de los funcionarios de la sanidad pública de informar a la Oficina de Inmigración de la identidad de sus pacientes, como se establece en el artículo 87, párrafo 2, de la Ley de residencia (España);
- 124.32 Armonizar su legislación con lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño (Togo);
- 124.33 Aprobar una ley que disponga expresamente que las motivaciones racistas han de considerarse agravante en lo que respecta a la condena de los autores de esas infracciones (Túnez);
- 124.34 Ajustar su legislación interna a las normas de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones

forzadas, incluida la obligación de definir el delito de desaparición forzada (Uruguay);

124.35 Revisar su actual legislación sobre la distribución de la propiedad en el momento del divorcio a fin de corregir sus discrepancias con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en particular la ley sobre pensión de alimentos, para tener en cuenta la situación de las mujeres divorciadas con hijos (Uruguay);

124.36 Velar por que las leyes y políticas de Alemania sean compatibles con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial revisando o revocando las leyes y reglamentos que entorpecen el acceso a las oportunidades en pie de igualdad (Bahrein);

124.37 Armonizar su derecho interno con las normas internacionales en materia de explotación sexual de los niños y establecer una definición clara de pornografía infantil (Costa Rica);

124.38 Armonizar la legislación en materia de inmigración con lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño (Estonia);

124.39 Estudiar la posibilidad de derogar la legislación que prohíbe llevar símbolos religiosos (Bangladesh);

124.40 Examinar la legislación en vigor que prohíbe a los maestros de la escuela pública llevar símbolos religiosos (Jordania);

124.41 Aprobar una ley que disponga expresamente que las motivaciones racistas han de considerarse un agravante concreto a efectos de imposición de penas por los delitos pertinentes (Irán (República Islámica del));

124.42 Armonizar su legislación nacional con las normas internacionales de derechos humanos (Iraq);

124.43 Velar por el pleno cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, dotando a su Mecanismo Nacional de Prevención de recursos suficientes para cumplir su función (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

124.44 Estudiar la opción de ampliar la competencia del Instituto Alemán de Derechos Humanos facultándolo para recibir denuncias (Bulgaria);

124.45 Ampliar el mandato del Organismo Federal de Lucha contra la Discriminación dotándolo de recursos suficientes en el marco del fortalecimiento de las estructuras de lucha contra la discriminación (Finlandia);

124.46 Ampliar el mandato del Instituto Alemán de Derechos Humanos facultándolo para recibir denuncias de violaciones de derechos humanos (India);

124.47 Mantener su cooperación internacional prestando asistencia a la creación de capacidad en protección de los derechos humanos en distintas partes del mundo (Montenegro);

124.48 Adoptar medidas concretas para cumplir sus compromisos internacionales en materia de desarrollo (Nepal);

124.49 Garantizar un seguimiento adecuado de las recomendaciones del primer ciclo del EPU aceptadas e introducir instrumentos que mejoren el control judicial efectivo sobre las decisiones administrativas de la *Jugendamt* (Oficina de la Juventud) (Polonia);

124.50 Poner en práctica el Plan de acción sobre derechos humanos presentado en octubre de 2012 por el Gobierno Federal, integrado por diversas cuestiones como el compromiso de proteger el derecho a la libertad de religión y creencias y medidas de lucha contra los prejuicios religiosos y la discriminación por motivos de religión y creencias (Arabia Saudita);

124.51 Seguir aplicando escrupulosamente el Plan de acción sobre derechos humanos (Chipre);

124.52 Seguir velando por la plena aplicación del Plan Nacional de Acción contra el racismo (Kazajstán);

124.53 Seguir esforzándose por aumentar la asistencia oficial para el desarrollo de los países en desarrollo, actualmente del 0,4% frente a la proporción acordada del 0,7% del ingreso nacional bruto, para ayudarlos a que garanticen los derechos económicos, sociales y culturales básicos de su población (Sierra Leona);

124.54 Redoblar esfuerzos para que su nivel de asistencia oficial para el desarrollo se eleve al 0,7% del ingreso nacional bruto (Bangladesh);

124.55 Reconocer a los turcos que residen legalmente en Alemania la posibilidad de obtener la doble nacionalidad, algo que ya se ofrece a oriundos de más de 50 países, en lugar de obligarlos a elegir entre una u otra nacionalidad (Turquía);

124.56 Colaborar estrechamente con Turquía en cuanto a la situación de la comunidad turca en Alemania (Turquía);

124.57 Seguir esforzándose por reforzar el programa y política de inclusión y cohesión sociales de todos los ciudadanos, en particular por lo que se refiere a la protección de los derechos y los intereses legítimos de los grupos vulnerables y minoritarios (Camboya);

124.58 Seguir mejorando y promoviendo los derechos humanos mediante la expansión y ampliación en el país de programas de educación y sensibilización en derechos humanos (Armenia);

124.59 Seguir elaborando programas amplios de capacitación y educación en derechos humanos dirigidos a distintos sectores de la sociedad, incluidas medidas de evaluación (Chile);

124.60 Adoptar medidas para reconocer en la práctica la indivisibilidad, igualdad, interdependencia y universalidad de todos los derechos humanos a fin de que la legislación y la práctica judicial garanticen debidamente el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y no solo de los civiles y políticos (Ecuador);

124.61 Mantener las políticas orientadas a intensificar la lucha contra todas las formas de corrupción (Kazajstán);

124.62 Seguir operando en todo el mundo en la esfera de los derechos humanos (Chad);

124.63 Invitar al Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, el Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y el Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Belarús);

124.64 Adoptar todas las medidas necesarias para presentar un informe a la octava consulta sobre las medidas adoptadas con el objeto de aplicar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (Irán (República Islámica del));

124.65 Elaborar una estrategia integral de lucha contra todas las formas de discriminación (Argelia);

124.66 Intensificar su labor de sensibilización y adoptar las medidas necesarias para velar por que las personas más expuestas a la discriminación tengan conocimiento de los recursos y procedimientos de que disponen (Togo);

124.67 Fortalecer su política de integración social y adoptar medidas enérgicas de lucha contra todas las prácticas discriminatorias de eficacia probada en el territorio (Côte d'Ivoire);

124.68 Empezar iniciativas dirigidas a aumentar la conciencia pública sobre la existencia y finalidad de la Ley general de igualdad de trato de Alemania (2006), especialmente entre posibles víctimas de discriminación por motivos de género (Maldivas);

124.69 Intensificar las medidas de creación de conciencia sobre la Ley general de igualdad de trato (Irlanda);

124.70 Dar a conocer a las posibles víctimas de racismo y discriminación la existencia y el alcance de la Ley general de igualdad de trato y de los mecanismos de que disponen para hacer valer sus derechos ante los tribunales (Austria);

124.71 Adoptar medidas para seguir mejorando la situación en materia de igualdad de género (Noruega);

124.72 Establecer metas concretas para acelerar el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y velar por la eliminación efectiva de la discriminación contra la mujer (República de Moldova);

124.73 Seguir eliminando las actitudes estereotipadas en cuanto a las funciones y responsabilidades de mujeres y hombres (República de Moldova);

124.74 Intensificar la promoción de la igualdad de género y potenciar la presencia de mujeres en cargos de nivel superior (Djibouti);

124.75 Proseguir su labor de lucha contra la discriminación de la mujer, en particular en sus políticas públicas relativas a las inmigrantes y las refugiadas, así como a las pertenecientes a minorías, que, según señaló el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, pueden ser objeto de múltiples formas de discriminación en los ámbitos de la educación, la salud, el empleo y la participación social y política (Paraguay);

124.76 Mantener la lucha en curso contra la xenofobia y el racismo, entre otras cosas educando debidamente a la población sobre los peligros de la ideología racista y extremista y procurando impedir la radicalización de personas que se ven atraídas por grupos extremistas (Chipre);

124.77 Elaborar una estrategia general de lucha contra la discriminación racial desde una perspectiva más amplia que no se limite a las ideologías de derechas, sino que tenga presente la discriminación estructural e institucional indirecta. Prohibir las políticas de elaboración por la policía de perfiles en función de la etnia (Ecuador);

124.78 Mantener la lucha contra el racismo, la discriminación racial y la xenofobia mediante medidas tendentes a la armonía (Arabia Saudita);

124.79 Intensificar las actividades que contribuyan a la lucha contra la discriminación y los delitos motivados por prejuicios, en particular imponiendo sanciones y prohibiendo los discursos que transmiten el odio por motivos religiosos o raciales, especialmente en el contexto de campañas electorales (Egipto);

124.80 Mejorar el alcance y la eficacia de las medidas orientadas a combatir y prevenir el racismo para garantizar efectivamente todos los derechos de los migrantes y las minorías (China);

124.81 Perseverar en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas de intolerancia conexas, incluidas las formas de racismo leve y soterrado (Brasil);

124.82 Perseverar en la lucha contra el racismo, en particular fortaleciendo la capacidad institucional de documentar e investigar sistemáticamente los delitos fundados en motivos raciales (Canadá);

124.83 Adoptar nuevas medidas prácticas y jurídicas para hacer frente al odio y el delito por motivos raciales, prestar apoyo a la integración y la armonía sociales y ofrecer a grupos minoritarios y a migrantes oportunidades en pie de igualdad a fin de garantizarles la dignidad, trabajo decente, educación, asistencia sanitaria y bienestar social (Viet Nam);

124.84 Fortalecer la lucha contra la violencia y los delitos por motivos raciales (China);

124.85 Adoptar medidas eficaces para prohibir toda manifestación de discriminación y racismo (Uzbekistán);

124.86 Adoptar todas las medidas necesarias para que no reaparezca el nazismo, a fin de erradicar la causa última de todos los actos delictivos por motivos raciales (República Popular Democrática de Corea);

124.87 Luchar contra la discriminación racial adoptando una estrategia amplia que incluya la discriminación estructural e institucional indirecta (Djibouti);

124.88 Adoptar medidas eficaces para prevenir la difusión de mensajes racistas y xenófobos por Internet y en los medios de comunicación (China);

124.89 Fortalecer las medidas frente a los actos de racismo y discriminación registrados en tierras alemanas los últimos años (Congo);

124.90 Implantar una estrategia amplia para hacer frente al racismo y la discriminación racial (Botswana);

124.91 Ampliar el concepto de racismo para armonizarlo con lo dispuesto en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (Gabón);

124.92 Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir las actividades xenófobas de los grupos de extrema derecha y luchar contra los prejuicios y los estereotipos negativos en el contexto de la eliminación de todos los tipos de discriminación contra los inmigrantes (Turquía);

124.93 Fortalecer las medidas de lucha contra la xenofobia y otros delitos conexos (Angola);

124.94 Seguir adoptando medidas dirigidas a aumentar la eficacia de la legislación y a investigar todas las denuncias de violaciones de derechos humanos por motivos raciales a fin de enjuiciar a los responsables (Ucrania);

124.95 Redoblar el esfuerzo por prevenir el racismo y los fenómenos conexos (Senegal);

124.96 Seguir tratando de hacer frente al racismo, la discriminación y la xenofobia (Trinidad y Tabago);

124.97 Intensificar la labor de lucha contra la discriminación y la intolerancia, en particular contra los musulmanes, los inmigrantes y los afrodescendientes, e instar a los altos funcionarios del Estado y los políticos a que adopten una posición clara de rechazo al racismo o las expresiones de odio xenófobo (Túnez);

124.98 Fortalecer todas las medidas necesarias para prohibir y prevenir eficazmente la incitación al odio y la propaganda racista, especialmente en Internet, en particular impartiendo sensibilización sobre el problema a nivel federal y en los *Länder* (Uruguay);

124.99 Adoptar medidas legales eficaces para prevenir y combatir la difusión de propaganda racista, xenófoba e islamófoba, especialmente en la prensa escrita y en Internet (Irán (República Islámica del));

124.100 Seguir adoptando medidas para prevenir y combatir los delitos por motivos raciales y los delitos motivados por prejuicios (Nigeria);

124.101 Dar mayor prioridad a la protección de las víctimas de delitos por motivos raciales y garantizar la tipificación como delito de la incitación al odio racial y la imposición de sanciones efectivas cuando se cometen esos delitos (Sudáfrica);

124.102 Investigar las denuncias de incidentes por motivos raciales sufridos por miembros de grupos minoritarios y adoptar medidas punitivas y correctivas (Sierra Leona);

124.103 Intensificar su labor de oposición a las manifestaciones de racismo, xenofobia e intolerancia racial y religiosa (Federación de Rusia);

124.104 Prestar atención al cumplimiento de las leyes de lucha contra la discriminación racial en el mercado de trabajo, a la elaboración de legislación amplia de lucha contra la discriminación y a la adopción de una política general que garantice la aplicación efectiva de los principios de igualdad y no discriminación universales (Kirguistán);

124.105 Intensificar su labor dirigida a prohibir y prevenir las expresiones de odio y la propaganda racista, incluso por Internet, y fomentar la conciencia pública al respecto (Malasia);

124.106 Seguir tratando de salvaguardar los derechos de todos los sectores de la sociedad, incluidos los extranjeros, haciendo frente a todas las formas de odio y discriminación (Nepal);

124.107 Garantizar un mayor cumplimiento de la ley en general para luchar eficazmente contra todos los tipos de delitos por motivos raciales y expresiones de odio, así como para sensibilizar al público al respecto (República de Corea);

124.108 Seguir luchando contra todas las formas de discriminación y racismo en el deporte (Namibia);

124.109 Seguir tratando de luchar contra todas las formas de discriminación racial, en particular la discriminación por motivos religiosos o étnicos, imponiendo sanciones que tengan efecto disuasorio y derogando las leyes discriminatorias que prohíben a las mujeres musulmanas llevar velo, modo de vida aceptado que debe respetarse y ser tomado en consideración (Kuwait);

124.110 Poner fin al uso de perfiles discriminatorios elaborados en función de la etnia incorporando las salvaguardias legales necesarias para impedir los abusos y la actuación deliberada contra determinados grupos étnicos y religiosos (Malasia);

124.111 Prohibir legalmente la elaboración de perfiles discriminatorios en función de la etnia (India);

124.112 Seguir adoptando medidas eficientes contra las prácticas discriminatorias por motivos religiosos por lo que se refiere al acceso al mercado de trabajo y la integración social (Kazajstán);

124.113 Seguir tratando de hacer frente a las prácticas discriminatorias por motivos de edad o religión y emprender investigaciones correspondientes a actos de violencia doméstica por motivos sociales (Argentina);

124.114 Adoptar las medidas necesarias para erradicar la tendencia a estereotipar o la difusión de estereotipos en los medios de comunicación o en los mensajes de los cargos públicos, algo que puede fomentar la discriminación contra los migrantes, en particular las mujeres (Argentina);

124.115 Plantearse las nuevas medidas necesarias para promover un mayor grado de integración de las comunidades migrantes y hacer frente a la discriminación racial y la violencia por motivos raciales (Australia);

124.116 Mantener e intensificar la labor encaminada a eliminar la discriminación contra los migrantes y sus hijos y garantizarles el disfrute de las mismas oportunidades en la educación y el acceso al trabajo (Djibouti);

124.117 Intensificar la labor de prevención de actos de violencia racial contra miembros de las comunidades judía, musulmana, romaní y sinti, así como contra ciudadanos alemanes de origen extranjero, y castigar a sus autores (Bahrein)¹;

124.118 Adoptar las medidas necesarias para evitar la estigmatización de los migrantes y las minorías y para velar por que estos no se conviertan en víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia u otras formas conexas de intolerancia (Cuba);

¹ La recomendación formulada durante el diálogo interactivo fue "Intensificar la labor de prevención de actos de violencia racial contra miembros de grupos minoritarios y castigar a sus autores".

124.119 Adoptar medidas legales efectivas para eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y los niños, en particular en el caso de quienes pertenecen a minorías étnicas y religiosas, incluidos los musulmanes, que siguen siendo objeto de múltiples formas de discriminación en los ámbitos de la educación, la salud, el empleo y la participación social y política (Irán (República Islámica del));

124.120 Adoptar de inmediato medidas positivas para luchar contra todas las formas de discriminación y xenofobia y la intolerancia conexas de que son objeto las comunidades sintis y romaníes por lo que se refiere a su acceso a la vivienda, la educación, el empleo y la atención sanitaria (Bahrein);

124.121 Mantener la actual labor y seguir emprendiendo iniciativas para luchar contra los delitos motivados por prejuicios a causa de la orientación sexual o la identidad de género. Esos avances son posibles mediante la aplicación de leyes de lucha contra la discriminación y el aumento de los recursos financieros de las autoridades investigadoras y de la autonomía del Organismo Federal de Lucha contra la Discriminación (Países Bajos);

124.122 Mantener su importante labor de lucha contra los delitos motivados por prejuicios a causa de la orientación sexual (Noruega);

124.123 Proteger el derecho a la vida, desde la concepción hasta la muerte natural (Santa Sede);

124.124 Encargar un estudio sobre los defectos en la ejecución del mandato del mecanismo nacional de prevención de la tortura, debidos a las limitaciones de los recursos financieros y humanos, e informar al Parlamento en su próximo examen del informe anual sobre el mecanismo (Suiza);

124.125 Estudiar las preocupaciones de los órganos creados en virtud de tratados y los organismos de las Naciones Unidas y, cuando proceda, aplicar sus recomendaciones adoptando todas las medidas necesarias para que ninguna persona esté expuesta a los peligros de tortura o trato cruel, inhumano o degradante cuando sea objeto de extradición o deportación (Irlanda);

124.126 Investigar de inmediato, por completo y sin prejuicios todas las denuncias de abuso de autoridad cometido por fuerzas del orden, en particular al dispersar manifestaciones (Federación de Rusia);

124.127 Crear un organismo independiente encargado de investigar con rapidez y por completo todas las denuncias de tortura y malos tratos por parte de la policía (Botswana);

124.128 Crear un mecanismo independiente de denuncia de la policía para garantizar la investigación rápida, imparcial, independiente y eficiente de casos de presuntos malos tratos o uso excesivo de la fuerza por parte de la policía (Hungría);

124.129 Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir los tratos ilícitos por parte de las fuerzas del orden, en particular en lo que respecta a los extranjeros y ciudadanos alemanes de origen extranjero (Uzbekistán);

124.130 Seguir fortaleciendo la labor contra el uso excesivo de la fuerza por parte de agentes del orden, en particular adoptando medidas que permitan identificar a los funcionarios, estableciendo procedimientos que garanticen la independencia de las investigaciones y mejorando la recopilación de datos y la información (Países Bajos);

- 124.131 Intensificar su labor de prevención de actos de violencia cometidos por motivos raciales contra musulmanes y otras minorías y castigar a los autores de esos delitos (Malasia);
- 124.132 Adoptar todas las medidas necesarias para ocuparse de la situación de los niños de la calle (Nicaragua);
- 124.133 Adoptar nuevas medidas en la lucha contra la violencia doméstica, en particular mediante actividades de sensibilización del público (Estonia);
- 124.134 Evaluar la posibilidad de tipificar la violencia doméstica como delito independiente y redoblar los esfuerzos por aplicar efectivamente el plan de acción contra la violencia de 2007 (Perú);
- 124.135 Intensificar la aplicación del segundo plan de acción plantando cara a la violencia contra la mujer, en particular en el caso de las mujeres en situaciones vulnerables (Chile);
- 124.136 Tipificar la violencia doméstica como infracción penal aparte y velar por la aplicación efectiva del plan de acción contra la violencia (República de Moldova);
- 124.137 Aumentar la protección de las mujeres contra la violencia, en particular en el caso de las de ascendencia inmigrante, entre otras cosas fomentando en todo el país su acceso a servicios de asesoramiento y apoyo (Eslovaquia);
- 124.138 Adoptar medidas apropiadas para ofrecer protección en pie de igualdad a todas las víctimas de trata con fines de explotación sexual que tengan menos de 18 años (Liechtenstein);
- 124.139 Intensificar y ampliar los esfuerzos por prevenir y combatir la trata de personas y proteger a sus víctimas (Camboya);
- 124.140 Perseverar en la lucha contra la trata de personas (Costa Rica);
- 124.141 Salvaguardar los derechos de las víctimas de trata de conformidad con las obligaciones del país en materia de derechos humanos (India);
- 124.142 Adoptar medidas completas para luchar contra la pedofilia y el aumento de la prostitución infantil (Belarús);
- 124.143 Velar por la facilidad de observación de los juicios a los que se somete la red *Nationalsozialistischer Untergrund* y por que se investiguen todas las denuncias relativas a esa red (Turquía);
- 124.144 Evitar la práctica de la prisión preventiva o recurrir a ella solo en última instancia (Hungría);
- 124.145 Implantar una supervisión jurídica y profesional independiente y eficaz de la Oficina de la Juventud (*Jugendamt*) y velar por que las decisiones de esta son conformes a las normas internacionales vinculantes, incluidos los fallos del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Turquía);
- 124.146 Respetar el compromiso de revisión judicial eficaz de las decisiones administrativas de la Oficina de la Juventud (*Jugendamt*) (Congo);
- 124.147 Seguir actuando en el ámbito de la trata de personas y, lo más importante, facilitar a las víctimas acceso a la justicia (Grecia);

- 124.148 Velar por que se identifique y enjuicie con todo el rigor de la ley a los autores de actos violentos, incluidos los cometidos contra personas que no son de origen alemán (Estados Unidos de América);
- 124.149 Mejorar la labor orientada a promover la representación de la mujer en todos los niveles (Grecia);
- 124.150 Proteger plenamente la libertad de religión y creencias permitiendo la cláusula de objeción de conciencia en todos los ámbitos (Santa Sede);
- 124.151 Promover y proteger con más ahínco la libertad de religión y creencias, en particular previniendo las expresiones de odio, la propaganda racista y la elaboración de perfiles en función de la etnia (Indonesia);
- 124.152 Poner fin a las violaciones de los derechos de reunión pacífica y libertad de expresión y a la tortura y otros malos tratos (República Popular Democrática de Corea);
- 124.153 Adoptar medidas para evitar la discriminación laboral por motivos de edad, en particular por lo que se refiere a los jóvenes y las personas de edad, y promover actividades con el objeto de reducir los prejuicios fundados en el ciclo vital (México);
- 124.154 Adoptar las medidas necesarias para que en el mercado de trabajo se cumplan las leyes de lucha contra el racismo (Pakistán);
- 124.155 Seguir combatiendo la desigualdad de género en el mercado de trabajo, en particular con miras a acelerar la representación de la mujer en cargos ejecutivos superiores (Eslovaquia);
- 124.156 Fijar objetivos concretos para acelerar el logro de una igualdad de género sustantiva, incluidas medidas para aumentar la representación de la mujer en cargos ejecutivos y reducir la arraigada diferencia salarial entre mujeres y hombres (India);
- 124.157 Adoptar nuevas medidas para promover la igualdad de representación de hombres y mujeres en cargos ejecutivos (Estado de Palestina);
- 124.158 Adoptar nuevas medidas para ofrecer a mujeres y hombres igualdad de oportunidades en el mercado de trabajo, por ejemplo mejorando la disponibilidad, la asequibilidad y la calidad del cuidado de los niños (Finlandia);
- 124.159 Aumentar la conciencia pública de la igualdad de oportunidades profesionales y emprender medidas para disponer de más centros de cuidado de niños que permitan a las mujeres participar plenamente en el mercado de trabajo (Eslovenia);
- 124.160 Adoptar medidas enérgicas para promover la igualdad de representación de hombres y mujeres en cargos ejecutivos y aplicar políticas no discriminatorias para garantizar a las mujeres la igualdad salarial (Bahrein);
- 124.161 Robustecer las medidas encaminadas a salvar la diferencia salarial entre mujeres y hombres, incluso en el sector privado (Sri Lanka);
- 124.162 Plasmar lo antes posible la igualdad salarial de mujeres y hombres (Burundi);
- 124.163 Conceder prioridad a las medidas encaminadas a reducir y eliminar las diferencias salariales entre hombres y mujeres (Trinidad y Tabago);

124.164 Mejorar las medidas federales y regionales para promover la igual remuneración por igual trabajo y facilitar la reincorporación profesional de la mujer después del parto (Suecia);

124.165 Facilitar, de conformidad con su obligación derivada de los instrumentos de derecho internacional de los derechos humanos, protección efectiva a la familia como unidad fundamental natural de la sociedad (Egipto);

124.166 Seguir promoviendo el derecho a acceder al agua (Bangladesh);

124.167 Esforzarse más por que la educación de los niños y las niñas les ofrezca igualdad de oportunidades en el ámbito profesional y elimine las diferencias en los sueldos percibidos por hombres y mujeres (Perú);

124.168 Respetar plenamente lo que elijan los padres con respecto a la educación de sus hijos de conformidad con los artículos 14 y 18 de la Convención sobre los Derechos del Niño (Santa Sede);

124.169 Ampliar e intensificar en consulta con la sociedad civil, en el ámbito del Gobierno Federal y las administraciones estatales, la capacitación en derechos humanos impartida actualmente en las escuelas, así como el adiestramiento ordinario impartido al personal policial, de seguridad, penitenciario y sanitario, y establecer un mecanismo de seguimiento y evaluación para determinar los progresos realizados (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

124.170 Seguir adoptando las medidas necesarias para que en todos los estados federales sea obligatoria la matrícula escolar de los hijos de migrantes, de conformidad con la legislación nacional y los compromisos locales (Chile);

124.171 Incorporar la promoción del multiculturalismo en los planes de estudios, en particular sensibilizando al personal docente para trabajar en un entorno multicultural (Indonesia);

124.172 Adoptar medidas para levantar la prohibición de llevar símbolos religiosos, incluido el velo (Pakistán);

124.173 Seguir tratando de reducir la tasa de desempleo de las personas con discapacidad (Perú);

124.174 Seguir consolidando el cumplimiento de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad aplicando el concepto de ajustes razonables reconocido en el artículo 2, así como prestando especial atención a las necesidades de las niñas y mujeres con discapacidad (España);

124.175 Ampliar la prescripción legal de acceso sin obstáculos para las personas con discapacidad a las entidades privadas que proporcionan bienes y servicios al público (Estados Unidos de América);

124.176 Garantizar en todo el país a las mujeres con discapacidad afectadas por la violencia acceso sin obstáculos a instalaciones de protección y apoyo (Austria);

124.177 Facilitar mecanismos efectivos de protección y denuncia a las personas con discapacidad que viven en centros especializados (Austria);

124.178 Mantener sus programas de mejora de la inclusión social de los niños y jóvenes con discapacidad (Ecuador);

124.179 Seguir promoviendo las políticas y programas establecidos en materia de integración social de las comunidades romaníes y sintis, fomentando un

mayor acceso a la educación, el mercado de trabajo, la vivienda y los servicios de atención sanitaria (Eslovaquia);

124.180 Garantizar a las minorías étnicas, especialmente a las mujeres, igualdad de acceso al empleo, la vivienda y la educación (Namibia);

124.181 Adoptar medidas para integrar a las comunidades minoritarias en Alemania promoviendo su acceso a la educación, la vivienda, el empleo y la atención sanitaria (India);

124.182 Seguir procurando integrar en Alemania a la población musulmana garantizándole a la vez el disfrute de sus derechos humanos, incluido el derecho a la religión (Jordania);

124.183 Seguir encargándose de proteger los derechos de los migrantes, sobre todo los de sus hijos (Nigeria);

124.184 Seguir mejorando la protección de los derechos humanos de los migrantes en los ámbitos sanitario, legal, social, educativo, económico y laboral (Santa Sede);

124.185 Adherirse a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Honduras);

124.186 No tipificar como delito la migración indocumentada y reducir al mínimo la detención administrativa (México);

124.187 Replantearse la decisión de seguir imponiendo sanciones penales por migración irregular (Filipinas);

124.188 Seguir velando por que nadie quede expuesto al riesgo de tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes cuando se expulsa o extradita a migrantes ilegales (Namibia);

124.189 Perseverar en la labor de eliminar las actitudes estereotipadas ante los migrantes y aumentar las medidas que garantizan su protección (Estado de Palestina);

124.190 Perseverar en la labor de promover la igualdad de oportunidades de las personas de origen inmigrante y su participación en la vida social, económica y cultural de Alemania (Arabia Saudita);

124.191 Seguir protegiendo y promoviendo los derechos de los migrantes (Senegal);

124.192 Perseverar en la labor de modificar la percepción de las minorías que tienen el público en general y los funcionarios gubernamentales (Tailandia);

124.193 Adoptar nuevas medidas para alentar a los niños migrantes de todos los estados federales a que se incorporen en la enseñanza superior o la formación profesional al terminar el ciclo escolar (Tailandia);

124.194 Garantizar la protección de los migrantes, los refugiados y sus familiares conforme a las normas internacionales (Belarús);

124.195 Adoptar salvaguardias para que no se devuelva a los solicitantes de asilo a países donde serían objeto de persecución (Sierra Leona);

124.196 Tener en cuenta la totalidad del derecho y normas internacionales de los derechos humanos y los derechos de los refugiados al estudiar las cuestiones relativas a los solicitantes de asilo (Brasil);

124.197 Prestar especial atención a los refugiados, especialmente durante su colocación, y a los solicitantes de asilo detenidos, y velar por que se tenga en cuenta el principio del interés superior del niño en toda decisión relativa a menores que solicitan asilo (Francia);

124.198 Velar por que las leyes de nivel superior por las que se rige la lucha contra el terrorismo sean consonantes con las normas internacionales de protección de los derechos humanos (México);

124.199 Velar por que las actividades de lucha contra el terrorismo cumplan las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos (Pakistán);

124.200 Adoptar medidas eficaces para proteger los derechos humanos al aplicar la política de lucha contra el terrorismo (República Popular Democrática de Corea).

125. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

[Inglés únicamente]

Composition of the delegation

The delegation of the Federal Republic of Germany was headed by Mr. Markus LÖNING, Federal Government Commissioner for Human Rights and Humanitarian Affairs and composed of the following members:

- Mr. Hanns H. SCHUMACHER, Ambassador, Permanent Representative of the Federal Republic of Germany to the United Nations Office at Geneva, Alternate Head of Delegation;
- Mr. Konrad ARZ VON STRAUSSBURG, Head of Division, Federal Foreign Office;
- Mr. Roland KUGLER, Deputy Head of Division, Federal Ministry of the Interior;
- Ms. Birgitta RYBERG, Deputy head of division, Secretariat of the Standing Conference of the Ministers of Education and Cultural Affairs of the Lander in the Federal Republic of Germany;
- Ms. Ulrike BENDER, Legal adviser, Federal Ministry of the Interior;
- Ms. Denise RENGER, Legal officer, Division for Human Rights, Federal Ministry of Justice;
- Mr. Ralf WYRWINSKI, Desk officer for Human Rights, Federal Ministry for Economic Cooperation and Development;
- Ms. Anne RÜSCHKAMP, Desk officer, Federal Ministry of Labour and Social Affairs;
- Ms. Nicole HERZOG, Desk officer, Federal Ministry of Family, Senior Citizens, Women and Youth;
- Ms. Kristin LUTHER, Desk officer, Federal Foreign Office;
- Ms. Julia BLAUE, Legal trainee, Federal Foreign Office;
- Ms. Linda HERRMANN, Interpreter;
- Ms. Regula PICKEL, Interpreter;
- Ms. Jutta SCHMITZ, Minister, Permanent Mission of Germany;
- Mr. Kai BALDOW, Counsellor, Permanent Mission of Germany;
- Mr. Michael HEROLD, Second Secretary, Permanent Mission of Germany;
- Ms. Heike AHRENBERG, Third Secretary, Permanent Mission of Germany.